INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00453-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.154.799 y T.P. No. 18.316 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial principal de la demandada BANCOLOMBIA S.A., en los términos del poder visto a folio 45 y 46 del archivo 07 del expediente digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor HERNÁN MAURICIO HUEJE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.229.737 y T.P. No. 240.383 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandada BANCOLOMBIA S.A., en los términos del poder sustitución visto a folio 48 del archivo 07 del expediente digital.
- 3. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada BANCOLOMBIA S.A.
- 4. RECHÁCESE de plano la reforma a la demanda vista en archivo 8 del diligenciamiento digital, en la medida que la misma deviene extemporánea, ello como quiera que el término para su presentación se origina a partir del vencimiento del traslado de la convocada a juicio notificada, esto es, hasta el 28 de abril de la presente anualidad, situación que no acontece en el presente trámite.
- 5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, SEÑÁLESE el día VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora judicial de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual, tendrá lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizara de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados <u>ANTES</u> de la hora señalada al correo electrónico <u>ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

6. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,